



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

**MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
VIGENTE**

CONSEJO DIRECTIVO

MISIÓN

La Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos, de carácter oficial, brinda educación preescolar, básica y media académica, cuya misión fundamental es la formación con sentido de ser persona, con inclusión de niños, niñas, jóvenes, población en extra edad y población con necesidades educativas especiales, que consolida proyectos de vida, competencias ciudadanas y acciones de emprendimiento en procura de la integración comunitaria para el desarrollo familiar, social y laboral.

VISIÓN

En el año 2018, la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos, será Líder en el desarrollo de procesos facilitadores de la formación, el aprendizaje y la proyección individual, comunitaria y social, desde la realidad personal de sus miembros, para el conocimiento, el emprendimiento; afianzando la inclusión y el mejoramiento continuo de la persona, la familia y la región; en pos de la convivencia pacífica, la ciudadanía y la acción laboral como fundamentos esenciales del proyecto de vida.

Para lograr que la Institución alcance el horizonte Institucional es de vital importancia generar redes de apoyo entre las instituciones existentes en el corregimiento de Arauca, siendo este referente de su propia existencia viviendo y experimentando procesos de alteridad, involucrando el mayor número posible de beneficiarios los cuales son: padres de familia, acudientes de los estudiantes, docentes y representantes de Instituciones.



INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA

**MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO
DE LOS RIOS DE ARAUCA - PALESTINA**

**RESOLUCION No 002 - B
DE FEBRERO 18 2010**

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS DE ARAUCA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS DE ARAUCA de conformidad con lo aprobado en el acta No. 002 con fundamento en la constitución política de Colombia, la ley de educación No. 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios especialmente el 1860 de 1994 el 0230 de 2002, el 3011 de 1997, La ley de la infancia y la adolescencia No. 1098 de 2007 y en las directrices dadas por la corte constitucional Colombiana, tratados internacionales: Derechos humanos y derechos del niño.

RESUELVE

Adoptar el manual de convivencia por medio del cual se regirán los estamentos de nuestra comunidad educativa; este manual de convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de acuerdo con los principios fundamentales y artículos que a continuación se señalan:

Art. 73 y 87 de la ley 115 de 1994.

**SECCION PRIMERA
DE LOS ESTAMENTOS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

CAPITULO I OBJETIVOS Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

ARTICULO 1º. FILOSOFIA Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

La filosofía y objetivos son los mismos que en la parte pertinente se presentan en el (PEI) de la Institución educativa y en consecuencia las modificaciones que se introduzcan serán comunes para uno y otro documento.

ARTICULO 2º. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Gobierno Escolar estará conformado por:
(Ley 115/94, art. 142y decreto 1860/94, art. 19-20)

- El Consejo Directivo
- El Rector



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- El Consejo Académico
- Además el gobierno escolar contará con los siguientes organismos:

Por los estudiantes:

- El Consejo de Estudiantes (decreto 1860/94 art. 29)
- El Personero Estudiantil (ley 115/94, art. 94 y decreto 1860, art. 28)
- El Representante de los estudiantes (ley 115/94, art. 93)
- La Asociación de exalumnos (decreto 1860/94. Art. 21 numeral 5)

Por los padres de familia:

- A la asociación de padres de familia (Constitucional, sentencia 041 de febrero 31/94, decreto 1625 de 1972, Art. 1 y ley 115/94, Art. 4 y 7 Decreto 1286/05).
- El consejo de padres de familia (Decreto 1286/05)

ARTICULO 3º. DEL CONSEJO DIRECTIVO: (Ley 115 Art. 143)

El rector del Institución educativa, quien lo presidirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia del rector, estas funciones serán asumidas por un coordinador que él delegue.

- Dos Representantes de los docentes elegidos por ellos mismos.
- Un representante de los estudiantes de último grado quién será el titular y un suplente del grado inmediatamente inferior elegido por el consejo estudiantil.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos en asamblea de padres de familia del institución educativa, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación.
- Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo en Asamblea de exalumnos.
- Un representante del sector productivo elegido por el Consejo Directivo.

PARAGRAFO: DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de quienes la conforman.

ARTICULO 4º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. (Ley 115/94, Art. 142, inciso 3 y 144;

Decreto 1860, Art. 23)

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas siguientes.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- b) Promover y elaborar el PEI, adoptarlo y someterlo a consideración de la secretaría de educación respectiva. Participar en la determinación del currículo y del plan de estudios como parte integral del PEI y registrarlo ante la entidad pertinente.
- c) Promover la actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se presenten, previa consulta con el Consejo Académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 o con las normas que lo modifiquen adicionen o complementen.
- d) Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción de las normas que se le introduzcan.
- e) Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los alumnos en la institución educativa.
- f) Establecer estímulos y correctivos para el óptimo desarrollo académico y social del alumno, de acuerdo con su competencia.
- g) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
- h) Recomendar los criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, federaciones, confederaciones, fusiones, uniones, etc.
- i) Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- j) Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución respecto del desarrollo del Gobierno Escolar.

Darse su propio reglamento.

De cada reunión del Consejo Directivo se levantara un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto actas como los acuerdos deben ser firmados por cada uno de sus miembros y comunicados a la comunidad educativa.

Las actas deben ser elaboradas por personas idóneas, porque aún cuando éstas son un documento de carácter privado, en cualquier momento pueden convertirse en documento de carácter público. Por tanto no debe dejarse espacios, ni entre - líneas.

ARTICULO 5º: DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES.

Es el orientador del proceso educativo. En tal calidad, además de las actividades que le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo o manual de funciones de la institución, en el Manual de Convivencia y otras normas vigentes; con relación al gobierno escolar, tiene las siguientes.

- a) Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra - académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en la institución educativa.
- b) Producir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los Consejos y demás organismos del establecimiento.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- c) Coordinar el trabajo de los Consejos, comités y organismos de la Institución educativa en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofías institucionales.
- d) Las estipuladas en el decreto 1850 de 2002.

ARTICULO 6º: DEL CONSEJO ACADEMICO. (Ley 115/94. Art. 145 y Decreto 1860/94, Art. 24)

El Consejo Académico estará integrado por:

- El Rector de la institución educativa, quien lo presidirá.
- Los Directivos Docentes de la institución.
- Un Docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

ARTICULO 7º: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Ley 1620)

De acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar; se establece en nuestra institución el Comité de Convivencia Escolar.

El comité es un organismo por el cual se pretende direccionar estratégicamente (Planear, Hacer, Verificar y Evaluar) la promoción, prevención y atención pedagógica de la convivencia escolar.

La convivencia escolar requiere reflexión pedagógica, por tanto el comité de convivencia escolar, es un órgano consultor del consejo directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar dentro del debido proceso y la formación de competencias ciudadanas.

El Comité de Convivencia Escolar estará integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Un docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620, frente a situaciones específicas de:

- Conflicto
- Acoso escolar
- Conductas de alto riesgo de violencia escolar
- Vulneración de derechos sexuales y reproductivos

De acuerdo con lo establecido en la ley 1620, cuando haya situaciones de atención que no puedan ser resueltas por el comité de convivencia escolar y que se tipifiquen en la comisión de conductas punibles y/o delictivas, estas deberán ser remitidas y atendidas respectivamente por otras instancias y/o las autoridades competentes, quienes a su vez de acuerdo a la misma ley deberán hacer parte de la estructura del sistema y parte de la ruta de atención integral.

ARTICULO 8º: DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representante de cada uno de los grados que ofrece la Institución educativa. Para tal designación el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a sendas asambleas integradas por los alumnos de cada grado con el fin de que elijan de su seno y mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

El Consejo de Estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

ARTICULO 9º: DEL PERSONERO.

El personero: El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que la institución educativa ofrece y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados de la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia. De acuerdo con ello, entre otras tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el Rector o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la Ley o en el Manual de Convivencia ante los funcionarios o ante instancias correspondientes, respecto a las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo.

Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio de cargo de Personero, es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 10º: LA CONTRALORIA ESCOLAR Y EL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES
(Ordenanza No. 696 de Noviembre de 2012)

Por medio de la ordenanza 696 de la Asamblea departamental de Caldas acorde a sus facultades en especial en las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y la ley 330 de 1996. Las instituciones escolares deben crear la Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Los objetivos de la contraloría escolar son:



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de su municipio.

Las funciones y atribuciones de la contraloría escolar son:

- Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos de su municipio.
- Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Departamento o municipio y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del departamento o municipio en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Presentar a la Contraloría General de Caldas los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Caldas.

Estructura:

La Contraloría Escolar estará compuesta por el:

- Contralor Escolar
- El Grupo de Apoyo

El Contralor Escolar: Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, él cual debe ser elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

PARÁGRAFO: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones del Contralor Escolar:

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Caldas.
- Solicitar a la Contraloría General de Caldas que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Caldas las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Grupo de apoyo de la contraloría escolar: Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Las funciones del grupo de apoyo son:

- Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Red de contralorías escolares: Estará conformada por los Contralores Escolares de las diferentes instituciones educativas y serán coordinadas por la Contraloría General de Caldas.

Elección y período: El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Caldas y a la Secretaría de Educación Departamental.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Caldas en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

- Parágrafo 1. El contralor escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.
- Parágrafo 2. La contraloría escolar y sus funciones serán incluidas en el proyecto educativo institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Departamento de Caldas.
- Parágrafo 3. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Incentivos a la participación: El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

- Parágrafo. Cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

ARTICULO 11º. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. (Ley 115/94, Art. 93).



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al último grado que ofrece la institución, será elegido por el Consejo de estudiantes mediante voto secreto y tendrá además participación en el Consejo de los estudiantes.

ARTICULO 12º. DE LA ASOCIACION DE EXALUMNOS. (Decreto 1860/94, Art. 21, Numeral 5)

El organismo que agrupa a los ex - alumnos de la institución educativa y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el que hacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12º. DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

Corte Constitucional, sentencia 041 de Febrero 03/94; Decreto 1625/72, art. 1; Ley 115/94, art. 4 y 7; y decreto 1286/05, Art. 9)

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en este establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

ARTICULO 13. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286/ Art. 10)

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

ARTICULO 14. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES. (Decreto 1286/ Art. 11)



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente de la institución. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección de este establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

**ARTICULO 15. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.
(Decreto 1286/ Art. 12)**

Le está prohibido a la asociación de padres de familia:

- a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 16°. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1286/05, Art. 5)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTICULO 17º. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286/05 Art. 6)

El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTICULO 18º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1286/05 Art. 7)

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286/05.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 19º. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO (Decreto 1286/05 Art. 7).

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Parágrafo 1. Si existe una asociación de padres legalmente constituida, esta, elegirá uno de los dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo de la institución.

ARTICULO 20º. DE LOS EDUCADORES.

Los educadores de la Institución educativa para efectos de jerarquía y subordinación administrativa, pedagógica, y de convivencia están organizados así:

Dependen del Rector:

Los Coordinadores, docentes, personal administrativo y demás que labore en la institución.

El coordinador a su vez y de acuerdo a la competencia, Es superior en jerarquía a los jefes de área.

Los docentes de cada área dependen para efectos académicos del Coordinador.

SECCION SEGUNDA: DE LOS ALUMNOS.

ARTICULO 21º. ADQUISICION DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Para adquirir la calidad de estudiante de la institución educativa es necesario, por sí mismo y a través de sus padres, representantes legales o acudientes:



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

Aceptar, su filosofía y reglamento; haber sido oficialmente admitido en la Institución educativa, previo CUMPLIMIENTO de los requisitos previstos en este manual.

PARAGRAFO: ESTUDIANTES Y ACUDIENTES.

En adelante cuando en este manual se hable del estudiante o alumno (a) se entenderá este sus padres o acudientes, en aquellos casos que se requiera del concurso de la voluntad de estos como representantes legales de aquellos, de acuerdo con la legislación civil Colombiana y con la ley de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2007).

ARTICULO 22º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad del estudiante de la institución educativa:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo de nivel de educación media vocacional, y se obtiene el título de bachiller académico con énfasis en gestión empresarial en el caso del diurno y de bachiller académico en el caso del nocturno.
2. Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por la institución educativa.
3. Cuando así lo determine una medida disciplinaria de manera temporal conforme a lo establecido en este manual. Extrañamiento temporal por el año lectivo.
4. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o del padre de familia, representante legal o acudiente.
5. Por retiro oficioso, cuando el alumno jamás vuelve al plantel y éste ya ha completado el 25% de inasistencia.

**CAPITULO SEGUNDO
ADMISIONES Y MATRICULAS**

ARTICULO 23º. DE LA ADMISION.

La admisión es el acto por el cuál la institución educativa selecciona, de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátese de personal nuevo o antiguo, a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en algunos de los grados ciclos o niveles que ésta ofrece.

ARTICULO 24º. DE LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS. Ley 115/94, Art. 95) Decreto 3011 de 1997.

La matrícula es acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como alumno regular de la institución educativa. Se realiza por una sola vez a la institución y se podrá renovar cada año lectivo, en la medida que el alumno y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula se formaliza con la firma de la hoja de matrícula, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este manual y los especiales, según se trate de matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia.

Requisitos para la matricula:



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

El alumno que ingrese a la institución por primera vez, para efectos de matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido oficialmente admitido.
2. Presentarse en la hora y fecha indicada por la institución educativa, acompañado por sus padres, representante legal o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - a) Requisito civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad respectivo.
 - b) Boletín de informe académico o informes descriptivos de evaluación final del año o años anteriores.
 - c) Certificados o informes descriptivos de evaluación de años anteriores para quien aspire al grado sexto a undécimo.
 - d) Tres fotos recientes tamaño carnet.
 - e) Paz y salvo del último establecimiento donde haya cursado estudios.
 - f) Recibos de pago por concepto de matrícula, derechos académicos, servicios complementarios, y otros costos educativos autorizados por la Secretaria de Educación Departamental.
 - g) Fotocopia del documento de identidad del padre o acudiente.
 - h) Carnet de vacunas.
 - i) Fotocopia de una factura de agua o energía eléctrica de la residencia donde habita.
 - j) La firma y/o huella digital de los padres, del representante legal o del acudiente o alumno en el acta de matrícula.

PARÁGRAFO:

Los niños que ingresen a grado Transición deberán tener cinco años cumplidos.

Los alumnos que ingresen al programa de educación de adultos, deberán cumplir además con las siguientes edades:

- Para básica primaria (Ciclo uno y dos) 13 años cumplidos.
- Para Básica secundaria (Ciclo tres y cuatro) 15 años cumplidos.
- Para la Media (Ciclo cinco y seis) 18 años cumplidos.

Parágrafo: Los requisitos de edad para el nocturno, podrán obviarse en el caso de las mujeres cuando sean madres.

ARTICULO 25°. DE LA MATRICULA EXTRAORDINARIA O POR TRANSFERENCIA

El Rector de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo institucional de la institución educativa y de conformidad con las normas legales y vigentes, podrá autorizar matrícula extraordinaria y por transferencia, previa el lleno de requisitos especiales para cada caso, además de los generales previstos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 25°. DE LA RENOVACION DE MATRICULA Y SUS REQUISITOS. (Ley 115/94, Art. 95)

La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual el alumno legaliza su permanencia en la institución para cada período académico, para cada grado o ciclo.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el alumno haya sido promovido al siguiente grado o ciclo al término del período académico.
2. Cuando a juicio de la Comisión de evaluación y Promoción el alumno sea promovido a un grado o ciclo superior, dentro del mismo período académico.
3. Cuando repruebe el grado o ciclo cursado de acuerdo con lo establecido en el Sistema de evaluación institucional (Decreto 1290), manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves, según lo previsto en el siguiente manual.

**CAPITULO TERCERO
DEL REGIMEN ACADEMICO-CURRICULAR**

ARTICULO 26º. CURRÍCULO (Ley 115/94, Art. 76, 77, 78 y 148; Decreto 1860/94, Art. 33 a 38; Decreto 1290, Resolución 2343/96, Art. 3 a 17 y sistema de evaluación institucional)

Para efectos de la educación que imparte la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS señalado en este manual, se entiende por currículo, el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodología y procesos que contribuyen a la formación integral y a la constitución de la identidad cultural, regional y local; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

PARAGRAFO. ADOPCION Y DIVULGACIÓN DEL CURRÍCULO

La adopción del currículo y sus modificaciones son efectuadas por el Consejo Directivo de la institución mediante el mismo procedimiento señalado por el Proyecto Educativo Institucional, el artículo 15 del Decreto 1860/94 y el decreto 1290/09 y el PEI. Una vez adoptado debe ser divulgado entre la comunidad educativa y cualquier miembro de ella podrá dirigirse al Rector del plantel para solicitar que presente ante el Consejo Directivo los ajustes o modificaciones que considere pertinente hacerle tanto a este como al Proyecto Educativo Institucional en general.

ARTICULO 28º. PLAN DE ESTUDIOS. (Ley 115/94, art. 78 y 79; Decreto 1860/94, Art. 38 y Resolución 2343/96, art. 18)

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas asignaturas, que forman parte del currículo de la institución. Se entiende como una propuesta dinámica del que hacer educativo, nacida de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

Los objetivos por niveles, grados y áreas; la metodología, la distribución del tiempo.
Los criterios de evaluación y la administración; y demás aspectos del currículo y del plan de estudios, serán determinados y desarrollados en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 29º. AREAS DE FORMACION EN EDUCACION BASICA Y MEDIA. (Ley 115/94, Art. 14, 21, 23 y 32 y Decreto 1860/94, Art. 34, 35, 36 y 41)

Para el logro de objetivos de la Educación Básica y Media, se establecen áreas obligatorias y fundamentales, y áreas optativas con sus respectivas asignaturas.

Son áreas obligatorias y fundamentales para la educación básica las siguientes:

- a) Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- b) Ciencias Sociales, (Historia, Geografía, Constitución Política Colombiana, Instrucción Cívica, Democracia y estudios afrocolombianos).
- c) Educación Artística.
- d) Educación Ética y en Valores Humanos.
- e) Educación Física, Aprovechamiento del tiempo libre, Fomento de la cultura, Recreación y Deporte Formativo.
- f) Educación Religiosa.
- g) Humanidades. Lengua Castellana e idioma extranjero.
- h) Matemáticas.
- i) Tecnología e informática. (Tecnología, Administración Básica e informáticas).
- j) Áreas del PEI (Gestión empresarial para el diurno)

El desarrollo de competencias laborales se realizará a través de actividades de aula, dirigidas e intencionadas desde las diferentes asignaturas en los diferentes grados que la institución ofrece.

La educación Sexual, la enseñanza de la protección del medio ambiente, de la ecología y de los recursos naturales, así como la educación en competencias ciudadanas y en general la formación en valores humanos se hacen mediante proyectos pedagógicos, como parte de la maya curricular del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

PARAGRAFO 1º. CON RESPECTO A LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS.

La institución educativa a través de los diferentes grados de la básica secundaria y media vocacional realizará proyectos pedagógicos relacionados con las siguientes áreas así:

- Fomento de la salud y el medio ambiente.
- Fomento de la participación comunitaria y ciudadana.
- Fomento de la recreación y uso adecuado del tiempo libre.
- Fomento del conocimiento y la investigación.

PARÁGRAFO 2º. CON RESPECTO A LA EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA VOCACIONAL.

La educación Básica y Media Vocacional en la jornada diurna ofrece la Modalidad Académica, con énfasis en Gestión Empresarial; la jornada nocturna ofrece la Modalidad Académica.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

ARTICULO 30º. NIVELES Y MODALIDADES (Ley 115/94, Art. 10 y 11; y Decreto 1860/94, Art. 4 al 10)

Se denomina nivel a cada uno de los ciclos de educación formal que ofrece la institución educativa, así Educación Preescolar, educación básica primaria, básica secundaria y educación media, la cual en el diurno otorga el título de Bachiller Académico con énfasis en Gestión Empresarial y en la jornada nocturna otorga el título de bachiller académico.

ARTICULO 31º. CONCEPCION DE EVALUACION. (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional Resolución 2343/96, Art. 19)

La evaluación, estará orientada por los estándares, competencias y logros que para cada uno de ellos se establezcan el PEI a partir de los objetivos generales y específicos definidos en los artículos 20, 21, 22, y 30 de la Ley 115 de 1994 y de los lineamientos que para el efecto establezcan periódicamente el Ministerio de Educación Nacional.

La evaluación que se realiza en la institución educativa, debe responder a los siguientes principios:

- 1.** Continua. Hace referencia al carácter permanente de la evaluación, de tal forma que se puedan apreciar e intervenir los avances y dificultades que se presentan en los procesos pedagógicos.
- 2.** Integral. La evaluación debe ser extensiva a las distintas dimensiones constitutivas de la persona (Lo cognitivo, lo expresivo y lo valorativo).
- 3.** Flexible. Los procesos evaluativos deben considerar las características del estudiante en lo que respecta a su historia de vida, contexto sociocultural, intereses, motivaciones, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- 4.** Sistemática. La evaluación debe estar estructurada con base en enfoques y principios pedagógicos consistentes con la propuesta educativa definida.
- 5.** Interpretativa. La evaluación busca comprender el significado de los procesos formativos de los estudiantes.
- 6.** Participativa. La evaluación debe involucrar los distintos actores del proceso educativo implementando la autoevaluación, la coevaluación y heteroevaluación.

Los principales objetivos de la evaluación que se realiza en la Institución educativa Monseñor Alfonso de los Ríos son:

- a. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos;
 - b. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado o CLEI de la educación básica y media;
1. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en su proceso de formación y
 - c. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

ARTICULO 32º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional Resolución 2343/96, Art. 19)

Con base en el contexto actual y atendiendo a la concepción de evaluación integral, que sustenta la evaluación en la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos, esta se debe realizar con criterios definidos claramente, en cada una de las esferas del aprendizaje (Cognitiva, Expresiva, Valorativa) así:

ESFERA COGNITIVA (EL SABER):

La evaluación se debe realizar fundamentalmente por comparación del estado cognitivo de un estudiante, con relación a las competencias propuestas en el currículo, relacionadas con la capacidad para:

1. Establecer juicios argumentados y definir acciones adecuadas para resolver una situación determinada.
2. Elegir y llevar a la práctica la solución o estrategia adecuada para resolver una situación problémica.
3. Cambiar y transformar procesos con métodos y enfoques innovadores.
4. Observar, descubrir y analizar críticamente, deficiencias en distintas circunstancias, para definir alternativas e implementar soluciones acertadas y oportunas.
5. Recibir, obtener, interpretar, procesar y transmitir información de distintas fuentes, de acuerdo con las necesidades específicas de una situación dentro de los procedimientos técnicos establecidos.

ESFERA EXPRESIVA (EL SABER HACER):

En este contexto, serán aspectos a valorar en los estudiantes de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos, la capacidad para:

- a) Reconocer y comprender a los otros y expresar ideas y emociones, con el fin de crear y compartir significados, transmitir ideas, interpretar, procesar conceptos y datos, acordes al contexto.
- b) Consolidar un equipo de trabajo, integrados, aportando conocimientos, ideas y experiencias, para definir objetivos colectivos, establecer roles y responsabilidades que permitan un trabajo coordinado y coherente.
- c) Identificar las necesidades de un grupo e influir positivamente en él, con capacidad de convocatoria, organización y compromiso para canalizar ideas, fortalezas y recursos con el fin de alcanzar beneficios colectivos, actuando como agente de cambio mediante acciones o proyectos.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- d) Identificar, ubicar, organizar, controlar y utilizar en forma racional y eficiente los recursos disponibles, en la realización de proyectos y actividades.
- e) Identificar los mecanismos, procedimientos y prácticas de otros para mejorar los propios desempeños.

ESFERA VALORATIVA (EL SABER SER):

“EL SABER SER” debemos concebirlo como la conjunción de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que al articularse entre sí, hacen posible que el estudiante actúe de manera constructiva en la sociedad, relacionándose con otros de una manera cada vez más comprensiva, justa y comprometida para resolver problemas cotidianos.

En éste contexto EL SABER SER debe valorarse con base en la capacidad del estudiante para contribuir a la convivencia pacífica, al actuar responsable y constructivo en los procesos sociales; así como por el respeto a la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno inmediato, como en su comunidad. Por lo cual, es recomendable que se valoren actitudes y capacidades como:

1. La empatía, es decir, la capacidad para involucrarse emocionalmente con la situación de otros (sentir su dolor, por ejemplo), o la capacidad de juicio moral para poder analizar, argumentar y dialogar sobre dilemas de la vida cotidiana.
2. La capacidad para identificar intereses contrapuestos, individuales o colectivos, y lograr mediar de manera que se puedan alcanzar acuerdos compartidos en beneficio mutuo.
3. Capacidad para identificar y comprender las necesidades de otros y estar dispuesto a orientar, apoyar, compartir y ejecutar acciones para satisfacerlas.
4. Regular el propio comportamiento, reflexionar sobre la propia actitud en relación con las actividades desarrolladas y responsabilizarse de las acciones realizadas.
5. Capacidad para Contribuir a preservar y mejorar el ambiente haciendo uso adecuado de los recursos naturales y los creados por el hombre.
6. Definir un proyecto personal en el que se aprovechan las propias fortalezas y con el que se superan las debilidades, se construye sentido de vida y se alcanzan metas en diferentes ámbitos.

ARTICULO 33º. ESCALA DE VALORACION (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional Resolución 2343/96, Art. 19)

La institución educativa realizará la valoración de los desempeños de los estudiantes, mediante una escala numérica de 1 a 10, cuyos rangos de equivalencia con la escala nacional establecida en el decreto 1290 será así:

| No. | ESCALA INSTITUCIONAL | ESCALA NACIONAL |
|-----|----------------------|------------------|
| 1 | DE 1 A 5.99 | DESEMPEÑO BAJO |
| 2 | DE 6 A 7.49 | DESEMPEÑO BASICO |



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

| | | |
|---|---------------|--------------------|
| 3 | DE 7.5 A 8.99 | DESEMPEÑO ALTO |
| 4 | DE 9.0 A 10.0 | DESEMPEÑO SUPERIOR |

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTICULO 34º. ESTÁNDARES BÁSICOS DE CALIDAD (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional Resolución 2343/96, Art. 19)

Para efecto de determinar la valoración final del desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes estándares de calidad.

| VALORACION | DESEMPEÑO | COGNITIVO | EXPRESIVO | VALORATIVO |
|--------------------|--|--|---|---|
| Desempeño Superior | Estudiantes que alcanzan más del 90% de los logros establecidos en las áreas para el periodo o el grado (ciclo). | El estudiante demuestra una gran habilidad para establecer juicios argumentados, proponer acciones creativas para resolver situaciones problémica . Alto sentido de la Observación para descubrir y analizar críticamente en distintas situaciones e implementar soluciones acertadas y oportunas. Esta siempre dispuesto a investigar, profundizar, recibir, obtener, interpretar, procesar y transmitir información, siguiendo | Posee una gran habilidad para expresar ideas y emociones , con el fin de crear y compartir significados, interpretar y procesar conceptos y datos, teniendo en cuenta el contexto. Consolidar un equipo de trabajo, integrarse, identificar sus necesidades, influir en él y aportar conocimientos, ideas y experiencias, para organizarlo, con el fin de alcanzar beneficios colectivos. Identificar, organizar y utilizar en forma racional y eficiente los recursos disponibles, en la realización de proyectos y actividades. Identificar los mecanismos, procedimientos y prácticas de otros para mejorar los propios desempeños. | Posee una gran capacidad para identificar intereses contrapuestos, individuales o colectivos, y lograr mediar de manera que se puedan alcanzar acuerdos compartidos en beneficio mutuo. Esta siempre dispuesto a orientar, apoyar, compartir y ejecutar acciones para el beneficio propio y colectivo. Regula su comportamiento, su actitud y se responsabiliza de las acciones realizadas, Contribuyendo a preservar y mejorar el ambiente escolar, haciendo uso adecuado de los recursos de que |



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

| | | procedimientos establecidos. | | dispone. |
|-------------------------|--|---|---|---|
| Desempeño Alto | Estudiantes que alcanzan entre el 75 y el 89.9% de los logros establecidos en el área para el periodo o el grado o CLEI. | <p>El estudiante demuestra habilidad para establecer juicios argumentados, proponer acciones creativas para resolver situaciones problémica.</p> <p>Posee sentido de la Observación para descubrir y analizar críticamente deficiencias en distintas situaciones e implementar soluciones acertadas y oportunas. Generalmente esta dispuesto a recibir, obtener, interpretar, procesar y transmitir información, siguiendo procedimientos establecidos.</p> | <p>Posee habilidad para expresar ideas y emociones, con el fin de crear y compartir significados, interpretar y procesar conceptos y datos, teniendo en cuenta el contexto. Participa en equipo de trabajo, integrándose, a él y aportando conocimientos, ideas y experiencias, con el fin de alcanzar beneficios colectivos. Identifica y utiliza en forma racional y eficiente los recursos disponibles, en la realización de proyectos y actividades. Utiliza los mecanismos, procedimientos y prácticas de otros para mejorar los propios desempeños.</p> | <p>Posee capacidad para identificar intereses contrapuestos, individuales o colectivos, y generalmente esta dispuesto a mediar de manera que se puedan alcanzar acuerdos compartidos en beneficio mutuo. Esta dispuesto a apoyar, compartir y ejecutar acciones para el beneficio propio y colectivo. Regula su comportamiento, su actitud y se responsabiliza de las acciones realizadas, Contribuyendo a preservar y mejorar el ambiente escolar, haciendo uso adecuado de los recursos de que dispone.</p> |
| Desempeño Básico | Estudiantes que alcanzan entre el 60 y el 74.9% de los logros establecidos en el área para el periodo o el grado o CLEI. | <p>El estudiante en ocasiones demuestra habilidad para establecer juicios argumentados, proponer acciones para resolver situaciones problémica.</p> <p>Posee sentido de la Observación para descubrir y analizar</p> | <p>En ocasiones expresa ideas, emociones, y procesa conceptos y datos, teniendo en cuenta el contexto. Participa en equipo de trabajo, integrándose, a él, con el fin de alcanzar beneficios colectivos. Generalmente utilizar en forma racional y eficiente los recursos disponibles, en la realización de</p> | <p>Posee capacidad para identificar intereses contrapuestos, pero generalmente no contribuye a mediar de manera que se puedan alcanzar acuerdos compartidos en beneficio mutuo. En ocasiones ejecuta acciones para el beneficio propio y colectivo.</p> |



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

| | | | | |
|-----------------------|--|---|--|--|
| | | <p>deficiencias en distintas situaciones y en ocasiones implementar soluciones acertadas y oportunas.</p> <p>Generalmente está dispuesto a recibir, obtener, interpretar, procesar y transmitir información, siguiendo procedimientos establecidos.</p> | <p>proyectos y actividades.</p> | <p>Generalmente regula su comportamiento, su actitud y se responsabiliza de las acciones realizadas, Contribuyendo a preservar y mejorar el ambiente escolar, haciendo uso adecuado de los recursos de que dispone.</p> |
| Desempeño Bajo | <p>Estudiantes que alcanzan entre el 0 y el 59.9% de los logros establecidos en el área para el periodo o el grado o CLEI.</p> | <p>El estudiante presenta dificultad para establecer juicios argumentados y proponer acciones para resolver situaciones problémica.</p> <p>Presenta dificultades para descubrir y analizar deficiencias en distintas situaciones, por lo tanto no propone soluciones acertadas y oportunas.</p> <p>Generalmente no está dispuesto a recibir, obtener, interpretar, procesar y transmitir información, ni sigue los procedimientos establecidos.</p> | <p>Se le dificulta expresar ideas, emociones, y procesar conceptos y datos, teniendo en cuenta el contexto.</p> <p>Presenta dificultad para trabajar en equipo e, integrarse a él, con el fin de alcanzar beneficios colectivos. Generalmente no utiliza en forma racional y eficiente los recursos disponibles, en la realización de proyectos y actividades.</p> | <p>Se le dificulta identificar intereses contrapuestos, no contribuye a mediar de manera que se puedan alcanzar acuerdos compartidos en beneficio mutuo. En pocas ocasiones ejecuta acciones para el beneficio propio y colectivo.</p> <p>Generalmente no regula su comportamiento, su actitud ni se responsabiliza de las acciones realizadas, por lo tanto no contribuye a preservar y mejorar el ambiente escolar, ni hace uso adecuado de los recursos de que dispone.</p> |



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

ARTÍCULO 35º. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

Para la valoración integral del desempeño de los estudiantes de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos deben utilizarse las siguientes estrategias en cada una de las esferas:

Cognitiva: (saber)

- El uso de pruebas y/o actividades de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de apropiaciones de conocimientos.

Expresiva: (saber hacer)

- La ejecución de trabajos, proyectos, exposiciones, socializaciones, demostraciones; entre otras, que permitan apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha adquirido el estudiante y sus capacidades para producir formas alternativas de solución a problemas.

Valorativa: (El ser)

- Apreciaciones cualitativas basadas en la observación, diálogo, entrevista abierta, realizadas con el estudiante, (Coevaluación); valoración del estudiante sobre su desempeño y cumplimiento de actividades de acuerdo con los parámetros previamente establecidos (autoevaluación).

ARTICULO 36º. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO:
(Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

La institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos desarrollará las siguientes acciones encaminadas a mejorar el desempeño de los estudiantes:

1. Los docentes de cada área, darán a conocer, al inicio de cada periodo, las actividades de evaluación que se realizarán durante el mismo; las cuales incluyen estrategias de autoevaluación y coevaluación; basadas en referentes o indicadores previamente conocidos y relacionados con el proyecto de vida del estudiante, acorde con lo previamente establecido para el cumplimiento de las actividades de la áreas.
2. Durante el transcurso del periodo académico los docentes deberán realizar un seguimiento a la inasistencia, con el objetivo de involucrar los estudiantes y acudientes en el cumplimiento de la jornada académica.
3. Al finalizar cada periodo académico los docentes elaborarán para los estudiantes que Presentan un desempeño académico bajo un plan de actividades (plan de nivelación) que entregaran a los estudiantes y acudientes con el objetivo de que puedan superar las deficiencias presentadas. Éste plan de nivelación deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes lineamientos:
 - a. El plan de nivelación deberá corresponder a las dificultades presentadas por el estudiante.
 - b. El plan de recuperación deberá contener como mínimo dos acciones valorativas (trabajo práctico, sustentación o evaluación)
 - c. El proceso de recuperación deberá desarrollarse durante las dos semanas siguientes a la terminación del periodo académico respectivo.
 - d. La institución educativa organizara un cronograma y generará los espacios académicos



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- para garantizar que los estudiantes puedan realizar las respectivas nivelaciones.
- e. Los estudiantes que sin causa justificada no presenten las actividades de nivelación no se les practicará una nueva.
 - f. Los docentes podrán extender el proceso de recuperación más allá del periodo establecido, cuando lo consideren pertinente para garantizar la superación de las deficiencias que presenten los estudiantes.
4. El consejo académico de la institución podrá determinar otras que estime convenientes con el objetivo de garantizar el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes.

ARTÍCULO 37º. COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11, numeral 5 del decreto 1290, la institución educativa Monseñor Alfonso de los Ríos, conformará anualmente comisiones de evaluación y promoción, para cada grado o CLEI, la cual estará integrada por un número de hasta tres docentes, el representante de los padres de familia del grado o CLEI ante el consejo de padres, representante de los estudiantes del grado o CLEI ante el consejo de estudiantes y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con Desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

ARTÍCULO 38º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES: (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

Para el efecto de definir el avance de los estudiantes de un grado o CLEI a otro, se tendrán como base los siguientes lineamientos:

Promoción:

- Aprobarán el grado o CLEI, los estudiantes que alcancen como mínimo un desempeño básico en cada una de las áreas contenidas en el plan de estudio.
- Los estudiantes que al finalizar el grado o CLEI no alcancen como mínimo un desempeño básico en una o dos áreas, podrán presentar la nivelación de los logros pendientes durante los primeros 30 días del calendario escolar del año siguiente y si superan las deficiencias, podrán renovar matrícula en el grado o CLEI siguiente, de lo contrario deberán ingresar nuevamente a repetir el grado o CLEI. En todo caso los estudiantes, deberán nivelar las actividades y evaluaciones del año al que ingresa.
- La comisión de evaluación y promoción, definirá la promoción de aquellos estudiantes que una vez presentaron las actividades de nivelación al comienzo del año siguiente persisten con la insuficiencia en una sola área.



INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS ARAUCA PALESTINA

- Para efectos de obtener el título de bachiller básico o académico que otorga la institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos, los estudiantes tendrán que haber obtenido mínimo un desempeño básico en cada uno de las áreas del grado once o del CLEI seis.
- Para efectos de transferencia hacia otras instituciones cuando al finalizar el año un estudiante obtenga un desempeño bajo en una o dos áreas del grado o CLEI, se le expedirá la constancia de cursado pero no aprobado. Si el estudiante realiza actividades de nivelación satisfactoriamente se le expedirá el certificado con el grado o CLEI aprobado.

Reprobación:

Reprobaran el grado o CLEI en la Institución educativa Monseñor Alfonso de los Ríos, los estudiantes que:

- Al finalizar el grado o CLEI, no alcancen el desempeño básico en 3 o más áreas, por lo tanto deberán matricularse nuevamente en el mismo grado o CLEI.
- Los estudiantes que al finalizar el grado o CLEI obtienen desempeño bajo en una o dos áreas y después de presentadas las actividades de nivelación no alcanzan siquiera un desempeño básico, deberán matricularse nuevamente en mismo grado o CLEI.
- Los estudiantes de cada grado o CLEI que hayan dejado de asistir a más del 25% de las actividades académicas ejecutadas.

PARÁGRAFO: Cuando un área se encuentre conformada por más de una asignatura, se entenderá por aprobada cuando el estudiante alcanza los logros mínimos establecidos en cada una de las asignaturas que la componen.

ARTÍCULO 39º. PROMOCION ANTICIPADA: (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

La institución educativa, Monseñor Alfonso de los Ríos considera, que la promoción anticipada es un proceso que tiene un gran impacto en el posterior desempeño del estudiante, por lo tanto considera que esta debe ser el resultado de un estudio detallado de cada caso y de una preparación adecuada, que garanticen el cumplimiento de su objetivo dentro del proceso de formación. De acuerdo con lo anterior esta debe darse previo el cumplimiento de cada uno de los criterios y procedimiento descrito a continuación:

- **CRITERIOS Y CONDICIONES**

Para considerar la promoción anticipada de un estudiante es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Haber obtenido un desempeño superior en el grado o CLEI precedente en todas las áreas.
- Haber realizado durante el año las actividades de motivación recomendadas por la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado o CLEI, que le permitan avanzar en el proceso de alcance de logros del grado o CLEI siguiente.
- Concepto positivo de todos los profesores de las diferentes áreas sobre el desempeño del estudiante en las actividades de motivación.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- Aceptación escrita de la promoción anticipada por parte del padre de familia o acudiente y/ del estudiante mayor de edad.

ARTÍCULO 40º. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCION ANTICIPADA: (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

- Al finalizar cada período académico la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado o CLEI analizará los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, (Desempeño superior) con el fin de recomendar actividades especiales de motivación.
- La Comisión de Evaluación y Promoción de Grado o CLEI comunica por escrito a los padres de familia o estudiante mayor de edad y solicita su autorización para la realización de actividades especiales de motivación, con miras a una posible promoción anticipada.
- Al finalizar cada período académico la Comisión de Evaluación y Promoción del Grado o CLEI hace seguimiento y deja constancia en las actas, del desempeño del estudiante en las actividades de motivación realizadas por los docentes de las diferentes áreas.
- Al finalizar el cuarto período, la Comisión de Evaluación y Promoción del Grado o CLEI analiza la situación académica del alumno, revisa todo el proceso y gestiona el acto administrativo de promoción anticipada.
- Para efectos de transferencia, adicional al acto administrativo que legaliza la promoción anticipada, la Comisión de Evaluación y promoción generara un documento con las valoraciones del desempeño obtenido por el estudiante en cada una de las áreas en las actividades especiales de motivación.

ARTÍCULO 41º. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES: (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes o acudientes sobre evaluaciones o calificaciones de las diferentes áreas, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- En primera instancia a través del cual el estudiante o acudiente presentará por escrito sus reclamaciones sobre la evaluación de una determinada áreas, al profesor titular de la áreas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento de los resultados de las evaluaciones.
- En segunda instancia, al coordinador académico, quien valorará el reclamo y en caso de encontrarlo pertinente, ordenará la corrección de la valoración de la evaluación o la práctica de una nueva, bien sea por el mismo docente u otro con la misma especialidad. En caso de no encontrarlo procedente lo informará por escrito.
- En tercera instancia el estudiante podrá solicitar la revisión ante la comisión de evaluación y promoción, quien deberá dar solución definitiva al reclamo.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

El proceso anterior, deberá realizarse y resolverse acorde con los procedimientos establecidos en la ley.

PARAGRAFO: MODIFICACIÓN DE VALORACIONES POR ERROR EN EL REPORTE DEL SISTEMA O POR NO HABER SIDO INGRESADAS OPORTUNAMENTE

Estas deben hacerse directamente al coordinador respectivo. Para este efecto el estudiante presentará por escrito su solicitud de modificación de la calificación del área, justificando su solicitud.

Si el coordinador encuentra procedente la modificación, la realizará e informará mediante comunicación escrita al rector de la institución.

ARTÍCULO 42º. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA: (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

En cumplimiento del Art. 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290, La Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos establece que:

1. La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración. Al finalizar cada uno de los primeros tres periodos, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación parcial en el que se muestre la valoración asignada en cada una de las áreas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar.
2. Al finalizar el cuarto periodo del año escolar a los padres de familia o acudientes se les entregará un informe evaluativo Final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en períodos anteriores.
3. La valoración definitiva que se consignará en el informe final, será la obtenida después de promediar la valoración de cada uno de los cuatro periodos académicos.

Los estudiantes que obtengan un desempeño bajo en cualquiera de los periodos y en los procesos de nivelación superen las deficiencias se les realizará el promedio con base en la valoración obtenida en el proceso de nivelación.

PARAGRAFO: En el caso de educación de adultos, en los ciclos lectivos del uno al cuatro que tienen duración de un año la institución entregará un informe parcial al finalizar el primer semestre y uno final al finalizar el ciclo. Para el caso de la educación Media (CLEI CINCO Y SEIS) se entregará un informe final al terminar el ciclo.

ARTÍCULO 43º. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES: (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

Los informes de evaluación que entrega la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos deberán contener la siguiente estructura.

IDENTIFICACION:

- Información de identificación y aprobación de la institución.
- Información del grado o CLEI y grupo al que pertenece el estudiante.
- Información del periodo y tipo de informe.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

VALORACION DEL DESEMPEÑO:

- La Valoración del desempeño mostrará el rendimiento en cada áreas mediante la escala definida en el sistema de evaluación institucional, su equivalente en la escala nacional y descripción que dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo. Éste deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el estudiante y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.
- Intensidad horaria de cada una de las áreas e información de la inasistencia de los estudiantes.
- Campo de observaciones.
- El informe del cuarto periodo, deberá incluir una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores.
- Firma de rector y Directores de grupo.

ARTICULO 44º. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y TÉRMINOS. (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

La institución conservará en archivo una copia del informe final entregado a los estudiantes, el cual deberá contener los datos de identificación de la institución, el grado, el estudiante y la valoración obtenida en cada una de las áreas con su respectiva intensidad horaria, la definición del estado final, (Aprobado, Reprobado) además de las firmas del rector(a) y secretaria(o)

ARTICULO 45º. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

En todas las áreas y para cada período académico, se deberá incluir la valoración definida por el propio estudiante en su proceso de auto evaluación de acuerdo con parámetros previamente establecidos que favorezcan la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y le ayuden a establecer las dificultades y avances en su desempeño.

ARTICULO 46º. ESTRATEGIAS PARA DEFINIR SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES: (Decreto 1290/09; Sistema de evaluación institucional)

Los estudiantes que sean promovidos de un grado o CLEI por el comité de evaluación y promoción con situaciones pedagógicas pendientes durante un periodo escolar, es decir desempeño bajo en alguna áreas, la Coordinación Académica fijará las fechas límites en las cuales deben desarrollar actividades de nivelación, del resultado de este, sea aprobatorio o no, e dejará anotación en el informe final, pero en ningún caso se modificará la valoración inicial.

**CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y DEBERES
ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 47º. DERECHOS DE LOS ALUMNOS. (Constitución política de Colombia y ley de la infancia y la juventud No. 1098 de 2007)

Son derechos del alumno los cuáles deben ejecutar directamente a través de sus padres, representantes legales o acudientes, los siguientes:

1. Recibir una educación pertinente y de calidad.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

2. Ser tratado con respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona especialmente menor de edad, sin consideración a su etnia, sexo, religión, estrato socio - económico, convicciones, situación académica o disciplinaria o cualquier otra condición suya, de sus padres, acudientes o representantes legales.
3. Tener derecho a una identidad personal y familiar; a la honra y a gozar de buen nombre, al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres; al descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes; a su integridad personal y demás derechos que para los menores y los jóvenes se consagran en la Constitución Política, ley de la infancia y la juventud y en la Legislación Educativa, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia. (Art. 44. C.N).
4. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y Psicológico que garantice su formación integral.
5. Velar porque el que hacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo; y que las evaluaciones sean integrales, continuas, cualitativas y no acumulativas en función de la obtención de los logros propuestos.
6. Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimiento, dentro del debido respeto de la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y de petición.
7. Ser oído, orientado o asistido por quienes tienen responsabilidad directa y docente.
8. Recibir atención integral y orientación relacionada a las dificultades que presente.
9. Ser incluido en las rutas de atención integral que dispone el comité de convivencia escolar.
10. Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular (el profesor, director de grupo, coordinador, rector y consejo directivo) ante las personas e instancias correspondientes de la institución educativa y obtener respuestas oportunas. (Art. 23. C.N.)
11. Tener acceso a los diferentes servicios que la institución educativa ofrece, previo el cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.
12. Exigir que la institución educativa cumpla con las actividades curriculares y extra curriculares ofrecidas y que se le permita presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieren en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente a juicio de las directivas del plantel, dentro de los diez días hábiles a la misma.
13. Conocer el resultado, correcciones y observaciones a sus trabajos orales y escritos en un término máximo de ocho días calendario, contados desde la fecha de su presentación, de tal manera que no se le deberá hacer una nueva evaluación, de la misma asignatura, sin antes haber dado a conocer los resultados de la anterior.
14. Conocer los informes de su situación académica y de convivencia dentro de los tres días hábiles anteriores a la fecha en que deban ser consignados en los boletines periódicos y en el registro escolar de valoración, y solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.
15. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado y pedir otro evaluador, con autorización de los coordinadores académicos o de convivencia, quienes decidirán el procedimiento a seguir.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

16. Participar en programas de nivelación cuando presenten dificultades de aprendizaje o retraso en su proceso académico formal.
17. Ser eximido de lo exigido por la institución educativa cuando así lo solicite por causas justas y debidamente sustentadas a juicio del personal administrativo o docente que le corresponda decidir sobre el caso.
18. Representar a la institución educativa en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada una de ellas.
19. Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente del plantel acerca de los contenidos de este manual y precisamente informado y consultado para los cambios que se le introduzcan, así como de las modificaciones en horarios, asistencia a la clase y toda otra que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y de convivencia. La instancia correspondiente es el Director de Grupo.
20. Ser permanente estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeros, familia, la institución y la sociedad en general.
21. Tener un seguimiento serio, donde se le consignen las faltas con sus respectivas terapias o correctivos; lo mismo que las acciones positivas con sus correspondientes estímulos.
22. Ser notificados de las faltas con la correspondiente firma y seguimiento.

ARTÍCULO 48º. DEBERES DEL ALUMNO.

Son deberes de los alumnos los siguientes:

1. Identificarse como alumno de la institución educativa, respetarla y dar un trato cortés, a todas las personas que integran la comunidad educativa, observando las normas de urbanidad y de civismo establecidas.
2. Acatar la constitución política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual y las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución.
3. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como las extra - académicas con carácter obligatorio, previstas por la institución educativa, y portar el carnet que lo acredite como alumno de la institución.
4. No deben usarse cosméticos de ninguna índole (excepto el esmalte transparente)
5. No usar durante las clases elementos como celulares, radios y otros que puedan generar distracción de las actividades académicas.
6. Asistir puntualmente a clases y cumplir con los trabajos que le sean asignados.
7. Guardar la mejor compostura dentro y fuera de la institución no solo con el personal administrativo y docente, sino también con toda la comunidad educativa.
8. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la institución educativa, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e instar a los demás miembros de la comunidad educativa que actúen en tal sentido.
9. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por la institución educativa, para el adecuado desarrollo de sus actividades, y cumplir con las funciones asignadas por las autoridades competentes.
10. Conocer los contenidos de los programas y su intensidad semanal y la organización y funcionamiento de la institución.
11. Preocuparse por mantener un buen nivel académico.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

12. Solicitar y presentar oportunamente a quien corresponda, los permisos o las excusas para inasistencia o retardo a las actividades curriculares y extra curriculares obligatorias.
13. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución, según las indicaciones dadas por los competentes en materia académica o de convivencia, de acuerdo con el decoro y la dignidad de estudiante de esta institución educativa.
14. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
15. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los himnos: nacional, del Departamento, del Municipio, del corregimiento y de la institución educativa, según corresponda hacerlo en cada caso.
16. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud, y la preservación frente al consumo de sustancias psicoactivas.
17. Observar las reglas para el uso de las diferentes dependencias de la institución determinadas por el PEI.

ARTICULO 49º. DE LOS ESTIMULOS.

La institución educativa, la asociación de padres de familia, la asociación de exalumnos, o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del consejo Directivo otorgarán incentivos a los alumnos que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación; o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales y científicos; y por antigüedad o comportamiento tales como:

1. Exención del total o parte del pago de derechos académicos y complementarios (becas, medias becas o matrícula de honor).
2. Publicación o difusión de trabajos en las carteleras, o en cualquier otro medio de comunicación que exista en la institución educativa.
3. Ser elegido para los cargos existentes de representación de los estudiantes (representante, personero, delegado, monitor, o cualquier otro).
4. Exención de la presentación de evaluaciones académicas.
5. Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar el curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y anotación en el observador del alumno.
6. Derecho a representar a la institución educativa en todo tipo de certámenes o eventos de carácter: local, nacional, internacional con la ayuda económica de la institución, de la asociación de padres de familia o de terceros.
7. Los alumnos que participen en la banda estudiantil de música, serán exonerados del área de Educación artística.
8. Los alumnos que a juicio del Consejo Directivo, pertenezcan a familias con dificultades económicas, serán exonerados del pago de matrícula y pensiones, acorde a los lineamientos de la secretaría de educación departamental.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

ARTÍCULO 50º. PROHIBICIONES.

A los alumnos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS, les está prohibido:

1. Presentarse a la institución educativa bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; portarlas, usarlas o distribuirlas, fumar o llevar cigarrillos a la institución o cualquier psicotrópico.
2. Llevar a la institución educativa, mirar o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, archivos digitales, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
3. Llevar a la institución educativa o usar dentro del mismo, objetos que no sean necesarios para la labor escolar, que distraigan o perjudiquen, en especial prendas de vestir o accesorios diferentes al del uniforme que corresponda.
4. Usar durante las clases elementos como celulares, radios y otros que puedan generar distracción de las actividades académicas.
5. Portar cualquier tipo de armas.
6. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objeto de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona sin su consentimiento; e incurrir en cualquier otra conducta violadora de la disciplina y moral exigidas por el institución educativa.
7. Entrar o salir de la institución educativa en horas distintas a las establecidas en días no hábiles, excepto cuando se programen actividades especiales o medie autorización por parte del funcionario correspondiente.
8. Ingresar a zonas restringidas salvo con autorización expresa del responsable de esa oficina.
9. Arrojar basuras y objetos a los pisos, salones, corredores, patio y demás dependencias de la institución.
10. Las manifestaciones amorosas de noviazgo dentro de la institución.
11. Abandonar las aulas de clase y la institución educativa sin la debida autorización.
12. Comercializar artículos dentro de la institución educativa, a menos que se trate de actividades comunitarias programadas por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
13. Alterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
14. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla, paramilitarismo o de narcotráfico.
15. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
16. Realizar cualquier acto de acoso sexual contra otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o que de cualquier manera atente o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
17. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la institución educativa.
18. Ingresar a establecimientos públicos donde se expidan bebidas alcohólicas o se practiquen juegos de azar portando el uniforme de la institución.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

19. Portar el uniforme en días o horas diferentes a las actividades escolares, excepto aquellas programadas por la institución.

PARÁGRAFO 1. OBLIGACIÓN DE INFORMAR A PADRES Y DEFENSOR DE FAMILIA.

Ley de la infancia y la adolescencia No. 1098 de 2007.

El personal directivo, administrativo docente y discente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS que detecte entre los educandos casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a padres de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente deberá responder disciplinariamente, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta. (Ley 200/95).

ARTÍCULO 51º. DISPOSICIONES GENERALES.

Para la apreciación y valoración de las conductas exigidas en el presente manual, se tendrá en cuenta la edad de los alumnos implicados, su desarrollo mental y psicoafectivo, sus condiciones particulares y familiares como causales eximentes o agravantes de la responsabilidad.

Debemos tener principal cuidado con el menor. (Art. 44. C. N.).

- Es menor quien no ha cumplido 18 años.
- El menor no es delincuente, es un menor infractor.
- El menor es inimputable debido a su inmadurez psicológica.
- Los derechos del menor prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Al menor no se le pueden mirar antecedentes.
- Al menor no se le puede estigmatizar.
- Cada grado que empieza, empieza como alumno excelente.

Comentario [h1]: Esto requiere claridad y una descripción que reúna más elementos en su redacción. Es confuso.

**CAPÍTULO SEXTO:
SECCION PRIMERA
RÉGIMEN DE CONVIVENCIA O DISCIPLINARIO
DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS**

ARTÍCULO 51º. FALTAS:

**DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y
REPRODUCTIVOS DE ACUERDO AL DECRETO 1965 11 SEPTIEMBRE 2013.**



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- f. **Acoso Escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- g. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- h. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
- 5. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 6. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA
ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y
REPRODUCTIVOS.**

SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

1. El retardo continuo para ingresar a clases de manera injustificada.
2. Traer a la institución educativa o usar dentro del mismo, objetos que no sean necesarios para la labor escolar, que distraigan o perjudiquen, en especial celulares, tablet, prendas de vestir o accesorios diferentes al del uniforme que no corresponda.
3. Uso inadecuado del Uniforme.
4. Consumo de alimentos, dulces, entre otros, dentro de las aulas de clase.
5. Malos hábitos como arrojar basuras por las ventanas de los salones, en el piso o por fuera de los recipientes destinados para tal fin.
6. Interferencia en el trabajo grupal o individual de los demás alumnos.
7. Comercializar artículos dentro de la Institución educativa.
8. Apostar dinero en juegos de azar, dentro de la institución.
9. Impedir el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
10. Desatender y/o rechazar las actividades propuestas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
11. Presentar demostraciones excesivas de cariño delante de sus compañeros.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

FECHA: _____ HORA: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

GRADO: _____ JORNADA: _____

SITUACIÓN: _____

PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA SITUACIÓN:

DESCRIPCION DE LA SITUACION: _____

ACUERDOS PACTADOS: _____

SEGUIMIENTO AL PROCESO: _____

FIRMAS DE COMPROMISO:

COORDINADOR

DOCENTE

COMITÉ DE BIENESTAR ESCOLAR

ESTUDIANTE



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Toda reincidencia en las situaciones tipo I, y el incumplimiento de las medidas correctivas determinadas.
2. Retirarse del aula de clases sin autorización para causar daño físico a otro compañero y causar interferencia en otras clases.
3. Presentarse a la Institución educativa bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; usarlas o distribuir las, fumar cigarrillos dentro de las instalaciones de la institución o cualquier psicotrópico.
4. Liderar o participar en desordenes y saboteos de clase.
5. Realizar actividades a nombre de la institución sin la debida autorización.
6. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objeto de sus compañeros, profesores, directivos o de cualquier otra persona sin su consentimiento; e incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la disciplina exigidas por la Institución educativa.
7. Agredir Verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
8. Alterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
9. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla, paramilitarismo o de narcotráfico.
10. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

11. Realizar cualquier acto de acoso sexual contra otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas, que de cualquier manera atenten violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.

12. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución educativa.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Si suceden dentro o fuera de la institución e involucran estudiantes y se reporta al comité de bienestar escolar, por algún miembro de la comunidad educativa, este caso será remitido a las autoridades competentes.

- Problemáticas que deben prevenirse desde la escuela y remitir en caso de detectar:
- (Ley 1236 del 2008 modificaciones a algunos artículos del código penal relativos a delitos de abuso sexual)
- Acoso y abuso sexual
- Ley 1098, de infancia y adolescencia)
- Maltrato infantil
- Violencia intrafamiliar.
- Ley 1566 del 2012
- Consumo y comercialización de sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución.

PARÁGRAFO 1º. ELECCIÓN DE MEDIDAS:

Cuando una conducta o un conjunto de éstas que realice la misma persona sea (n) falta (s) académicas y de convivencia al mismo tiempo, que el encargado de decidir la situación, tendrá



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

la opción de elegir la medida a su juicio sea más formativa y constructiva para el o los involucrados en la acción. Principio de la "favorabilidad" (Art. 29) C.N.

PARÁGRAFO 2º. PROHIBICIÓN DE CORRECTIVOS DEGRADANTES O INHUMANAS.
(Constitución Política Art. 12)

No se podrán *imponer correctivos* que comprometan escarnio para el alumno o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o correctivos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 52º. GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS.

Las faltas de convivencia (disciplinarias) para efectos de las medidas se clasificarán como faltas leves o graves (situaciones tipo I II o III), atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades o circunstancias del hecho y los motivos determinantes.

ARTÍCULO 53º. MEDIDAS POR FALTAS TIPO I

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como tipo I por la instancia competente, se tomará una de las siguientes rutas de atención gradualmente:

1. Amonestación verbal, de la cual se dejará evidencia escrita en el observador del alumno.
2. Amonestación escrita que se consignará en el observador del alumno, en el protocolo de atención de situaciones tipo I y se comunicará al acudiente dentro de los dos días hábiles siguientes; igualmente será notificada al coordinador(a) mediante su firma.
3. Desarrollo en jornada contraria de actividades formativas relacionadas con la reflexión sobre su comportamiento y el cómo lo afecta a él y a los demás.
4. Firma del acta de compromiso. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento frente a la acumulación de faltas leves el coordinador deberá citar al acudiente a reunión con el director de grupo y el alumno; en ella se tratarán de establecer los miembros determinantes de la conducta del estudiante implicado y una vez cumplido este procedimiento todos los involucrados en la situación se juzga, se firman un acta de compromiso en el observador del alumno.
- 5.

PARÁGRAFO 1º. ACUMULADO DE FALTAS TIPO I

La acumulación de faltas sin atender a las medidas correctivas impuestas, se considerará situaciones tipo II lo que se denomina incumplimiento sistemático a los deberes y prohibiciones

PARÁGRAFO 2º. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO:

El incumplimiento por parte del alumno de los acuerdos adquiridos en el acta de compromiso da lugar a la aplicación de una de las medidas por situaciones tipo II. Si es alguno de los otros involucrados que incumple, el alumno dará aviso a la instancia competente para que esta aplique o recomiende el correctivo necesario.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

PARÁGRAFO 2º. INFORME DE CONVIVENCIA O CALIFICACIÓN DE DISCIPLINA.

La aplicación de una medida por situación tipo I podrá afectar el informe de convivencia o calificación de disciplina del alumno en el período académico correspondiente.

PARÁGRAFO 3º. MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA.

En caso de que un alumno faltare injustificadamente a la institución educativa de forma consecutiva, el Director de grupo citará a los padres del mismo, para que explique las razones de la falta. Si se trata de un alumno menor de edad y se estableciere que el responsable de la inasistencia es el padre, el Rector emitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen los correctivos previstos en la ley 1098 de 2007.

ARTÍCULO 54º. MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO II.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como situación tipo II por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas.

1. Implementación de la ruta de atención integral para situaciones tipo II establecida según el estudio de caso por el Comité de Convivencia Escolar en contra jornada, por el coordinador o el encargado de la labor psico orientadora en la institución educativa.
2. Pérdida del derecho a ingresar al salón de clase hasta por tres días máximo, durante los cuáles realizará actividades dirigidas dentro de la institución educativa y por las cuáles responderá.
3. Matrícula Condicional o de observación para el grado que está cursando.
4. Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 1º.

El alumno objeto de la aplicación de una medida por situación tipo II, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos y asumirá la negación de las prerrogativas académicas, de convivencia (disciplinarias) y comunitarias que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente. Además tal hecho afectará el informe de convivencia del alumno en el período académico correspondiente.

La convivencia del alumno, es aquella con la que termina el año. No podrá tenerse en cuenta la conducta anterior, puesto que la convivencia no es computable.

ARTÍCULO 55º. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES.

Se consideran circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del alumno, las siguientes:

- ❖ El comportamiento con el cuál el alumno empieza el grado, es excelente.
- ❖ No se le puede mirar antecedentes.

Comentario [h2]: A que se refirieren?



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- ❖ No se le puede estigmatizar; esto quiere decir que si el alumno termina su año, las faltas cometidas durante el mismo ya fueron aplicadas y para el año siguiente no serán tenidas en cuenta.
- ❖ Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, y sus circunstancias personales, familiares y sociales, su inmadurez psicológica.
- ❖ El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- ❖ El haber observado buen comportamiento anterior. (acá si puede mirársele antecedentes porque es para su bien).
- ❖ Ignorancia invencible.
- ❖ El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicológica.
- ❖ Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- ❖ Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
- ❖ Confesar su falta.

ARTÍCULO 56º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que el comportamiento produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad a otras personas.
6. El haber colocado el sujeto pasivo en la falta (sobre quien ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar un peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
9. Hacer mas nocivas las consecuencias de la falta.

ARTÍCULO 57º. DEL DERECHO DE DEFENSA. (Constitución Política Art. 29).

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del Derecho de defensa del alumno (s) implicado (s) y el debido proceso (juzgamiento que se hace al disciplinado conforme a las normas preexistentes, ante autoridad competente, y de acuerdo al cumplimiento riguroso de las normas legales).

El alumno que sea sujeto de una acusación, tendrá derecho a: que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se le escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se le practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por falta graves e imponer los recursos establecidos en este manual. Recursos: Reposición, Apelación: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.



INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA

PARAGRAFO: Toda sanción disciplinaria se hará mediante resolución motivada a excepción de las tomadas por faltas leves, puesto que estas no admiten recurso alguno.

SECCIÓN SEGUNDA

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

ARTÍCULO 58º. DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA.

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia de aplicar la medida correspondiente y si esta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra (s) persona(s).

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda: Si la competencia es compartida, deberá informar a los involucrados antes de proceder, y en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea. (Decreto 01/84; Ley 200/95)

ARTÍCULO 59º. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO I.

Las medidas por situaciones tipo I, con excepción del (acta de compromiso), serán aplicadas inmediatamente por el profesor o director de grupo que conozca la conducta transgresora; quien deberá dar aviso al coordinador dentro de los dos días hábiles siguientes a su imposición, cuando se trate de amonestación escrita.

El coordinador(a) es el competente para citar al acudiente y demás personas que deben acudir a la reunión en la cuál se firmará el acta de compromiso, bien sea a solicitud del profesor que conozca del hecho, del autor, del tutor, del alumno implicado o a título personal.

El coordinador(a), velará por que se cumplan los compromisos que adquieran alumno, acudiente y demás involucrados. En la audiencia, alumno y acudiente tendrán voz pero no voto.

El Director de grupo mantendrá actualizado el Observador del alumno, cuidando de que en este se consignen sus actuaciones más relevantes, bien sea positivas o negativas y de las cuales deberá mantener informado al Coordinador, quien llevará una relación de las medidas impuestas a los estudiantes y las demás estadísticas que considere pertinentes, a fin de tener una información objetiva que sirva de base para el juzgamiento integral. Deberá notificarse de sus actuaciones del alumno quien deberá firmar la misma, con sus respectivos correctivos o terapias, lo mismo que sus correspondientes estímulos.

ARTÍCULO 60º. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS DE SITUACIONES TIPO I

Conocidas por el competente la conducta presuntamente violadora de prohibición o incumplidora del deber, se le señalara verbalmente al alumno implicado, quien responderá



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

igualmente de manera verbal y podrá proponer que se practiquen pruebas para sustentar su versión.

Si el competente encuentra pertinente y conducente las pruebas solicitadas, dispondrá su práctica, sino las rechazará de plano.

Pasada esta etapa, si el competente no encontrare justificada la conducta juzgada, impondrá la medida que considere apropiada de acuerdo al Manual. Si la encontrare justificada lo observará con la recomendación que considere apropiada y la presentación de excusas o en todo caso el resarcimiento del daño, la molestia o la incomodidad causada injustificadamente al alumno.

Frente a la acumulación de faltas leves seguirá el procedimiento señalado en este manual.

PARÁGRAFO 1º. CASOS DE FLAGRANCIA

En caso de que el alumno sea sorprendido en la ejecución del hecho, flagrancia, podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero se le aplicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones que este quiera hacer. (Derecho de defensa) art.29 C.N.

ARTÍCULO 61º. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO II

Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por situaciones tipo II, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula.

1. De la determinación del (programa especial) y de la (pérdida del derecho de ingresar al salón de clase hasta por tres días hábiles, decidirá el comité de Convivencia Escolar.
2. La matrícula Condicional o de observación la decidirá el Comité de Convivencia Escolar (sólo se puede imponer por un período). Terminado el período ésta se levantará si ha habido cambios de comportamientos; y así se hará sobre el estudiante atendido.
3. La cancelación de matrícula será decisión exclusiva del Consejo Directivo.

Estas se harán mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 62º. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO II.

Frente a la concurrencia de una situación de tipo II, se observará el siguiente procedimiento.

Conocida la presunta situación tipo II, el Coordinador verificará la información por los medios a su alcance, luego se le comunicará al alumno por escrito (pliego de cargos), haciéndole una explicación de las implicaciones de su conducta tanto para la formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoya y se le dará oportunidad de que las explique y/o justifique y de que solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes, para lo cual el alumno tendrá plazo de tres días hábiles.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

Vencido el período probatorio el cual no puede exceder de cinco días hábiles, salvo prórroga autorizada por el coordinador, se remitirá el caso al comité de convivencia escolar quien impondrá la ruta de atención integral de acuerdo a este manual y su competencia y la emisión de resolución de atención.

Si la decisión fuera de matrícula de observación, deberá aprobarse por el Comité de Convivencia Escolar y emanarse por resolución.

Si se sugiere cancelación de matrícula, dará traslado de lo actuado al consejo directivo, el cuál ordenará la celebración de audiencia especial a la que deberán de asistir alumno (s) y su (s) respectivo (s) acudiente (s), además de todos los miembros del consejo directivo. En caso de ausencia justificada de uno de sus miembros, el rector dispondrá su realización sin detrimento de la representación equitativa de los estamentos de la comunidad educativa.

La audiencia se desarrollará así:

El coordinador expondrá el caso, teniendo en cuenta las rutas de atención desarrolladas, señalando las pruebas recolectadas y presentando nuevas, si las tuviese, luego se dará la palabra al (los) alumno (s) implicado (s) en la falta y al (los) acudiente (s) quién (es) tiene (n) derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluido testimonios.

Terminado lo anterior, cada uno de los demás asistentes podrán pronunciarse. Concluidas todas las intervenciones, el rector hará una exposición y recomendaciones. Luego el consejo directivo deliberará en forma privada y decidirá.

Tomada la decisión se la comunicarán al alumno(s) y acudiente (s) de todo lo actuado deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes.

En caso de que el alumno y el acudiente se negaren a firmar, la firmarán por ellos dos testigos elegidos por el rector. De ello se dejará constancia escrita.

Contra la decisión tomada no precede recurso alguno, por lo que con ella concluirá el proceso.

ARTÍCULO 63º. SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

Cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar y Consejo Directivo, sea tan grave o en todo caso, la presencia del alumno se juzgue inconveniente para la comunidad o para él mismo, podrá ser suspendido de la institución educativa hasta por tres días hábiles. En este término en la audiencia especial de que habla el artículo 48º de este manual se definirá su situación.

En las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión, en caso de que el alumno resultare culpable, se le practicarán las actividades necesarias para obtener nuevas evaluaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes al



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

cumplimiento de la sanción. Las tareas, trabajos y actividades se presentarán como si estuviera asistiendo a clase.

Durante este plazo acordará con sus profesores para efecto de las evaluaciones realizadas, mientras estuvo suspendido.

ARTÍCULO 59º. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO III.

Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por situaciones tipo III, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula.

1. Que la conducta se encuentre caracterizada en el marco de comisión y tipificación delictiva.
2. Que atente contra la seguridad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
3. Que revista atención inmediata y especializada de la autoridad competente o de quien se requiera para su disminución, control y favorecimiento del infractor y su entorno.

ARTÍCULO 59º. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO III.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 64º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286/05 Art. 2)

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus

hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- c. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- d. Participar en el proceso educativo que desarrolla la institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- e. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- f. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- g. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- h. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- i. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- j. Ser atendidos por el personal directivo, docentes y administrativos de la institución educativa, en los horarios establecidos para tal fin.
- k. Participar en las actividades programadas por los padres de familia.
- l. Participar en la elaboración y evaluación del P.E.I y del Manual de convivencia.
- m. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o convenientes y, especialmente en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves.
- n. Imponer los recursos establecidos por este manual, contra las decisiones, contra las que no estén de acuerdo y los demás que dentro de la ley se prevean en los estatutos de la asociación de Padres de Familia o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.

ARTICULO 65°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286/05 Art. 3. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren con la institución educativa, dentro de los plazos señalados por este para cada evento, y responder por los daños que ellos o sus hijos causen a la institución.
- i. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
- j. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por la institución educativa.
- k. Asistir en la hora y fechas fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, etc. Así mismo a las citaciones enviadas por la institución educativa, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
- l. Solicitar en forma escrita y con firma con un día de anterioridad los permisos de sus hijos para no asistir a la institución educativa, o retirarse dentro de la jornada. Excepcionalmente a juicio del coordinador o del rector, en este caso tramitarán solicitudes de permisos comunicados personalmente, telefónicamente.
- m. Enviar la excusa correspondiente a la inasistencia de su (s) hijo dentro de los cinco días hábiles siguientes al regreso del alumno (s) al plantel, debidamente firmada, y presentarse personalmente cuando la institución educativa lo requiera.
- n. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el ámbito de hogar de la institución educativa y en general de la comunidad.
- o. Inculcar en sus hijos hábitos de pulcritud personales y cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
- p. No permitir a sus hijos traer elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La institución no responderá por la pérdida de joyas, juguetes, dineros etc.
- q. Devolver a la institución educativa cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sean de su propiedad.
- r. En casos especiales entregar al coordinador la certificación médica en la cual se consigne detalladamente los cuidados y precauciones que el alumno debe observar y/o medicamentos prescritos.
- s. Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
- t. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia, dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna: Profesor, Director de grupo, Coordinador, Rector, Consejo Directivo.

ARTICULO 66°. DE LOS EDUCADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Para la institución educativa MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS, los educadores juegan un papel vital y trascendental, tanto en la formación de los alumnos como en los demás estamentos de la comunidad educativa. Para ello la Institución educativa, exige y se preocupa por que el maestro que le preste sus servicios sea:



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

1. Promotor de la capacidad reflexiva y de la adquisición de conocimientos con el mayor sentido de perfección para sí mismo y para los alumnos.
2. Colaborador en el crecimiento, formación y desarrollo integral de los alumnos.
3. Preocupado permanentemente por la creación, fomento y práctica de valores sociales, espirituales, éticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo para la comunidad educativa.
4. Auténtico e interesado por los alumnos como personas para conducirlos a crear y a asumir posiciones positivas frente a la vida.
5. Dinámico, alentador creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.
6. Con espíritu para solidarizarse y/o conmovirse frente a éxitos, fracasos y situaciones de calamidad de sus alumnos, de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Amante a su profesión e inquieto por engrandecer y enriquecer su nivel de conocimientos.
8. Que inspire confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para sus alumnos, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
9. Comprometido en el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal.
10. Dispuesto siempre a participar en las actividades de beneficio común propuesta por los distintos órganos de la institución.
11. Creador y fomentador de sentimientos de amor hacia sus semejantes en aras de una pacífica y armónica convivencia.
12. Preservador del entorno y promotor del cuidado que debe darse a los recursos naturales y a la tierra como morada del hombre.
13. Orgulloso de ser ciudadano y forjador en sus alumnos del respeto por los valores patrios.

ARTÍCULO 67º. DEBERES DE LOS DOCENTES:

1. Dar trato amable a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
2. Observar una conducta Pública, acorde con el decoro y la dignidad de su cargo.
3. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con las cuales tenga relación en el ejercicio de su cargo.
4. Abstenerse de solicitar préstamo y dineros a los alumnos, la venta de productos dentro la institución, o la obtención de cualquier otro beneficio personal.
5. Abstenerse de solicitar a los alumnos y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
6. Informar veraz y oportunamente al Directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
7. Escuchar y permitir a los alumnos expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario, teniendo en cuenta las normas del debido respeto.
8. Utilizar los recursos que tenga para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a quien tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
9. Poner en conocimiento del superior, los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

10. Atender y tramitar o realizar las sugerencias que reciban de sus colegas, de los padres de familia, o de los alumnos (as), acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar, tanto las clases como los procesos curriculares.

ARTÍCULO 68º. DERECHOS:

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas del debido proceso y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
5. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo, del consejo académico y/o de comisiones de evaluación y promoción.
6. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchado, para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos, cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
8. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
9. Recibir asignaciones de carga académica, según el área de su especialidad teniendo en cuenta en lo posible que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
10. Hacer diligencias en forma oportuna, y correctas las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría de la institución educativa.
11. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
12. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para un mejor aprovechamiento de las horas libres, en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
13. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
14. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el P.E.I.
15. Ser evaluado con justicia, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes.
16. Ser elegido para representar la Institución educativa en Seminarios, talleres, simposios, etc.

ARTICULO 69º. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

El personal administrativo de la institución, debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, bajo la orientación de todos y cada uno de sus superiores o con la autonomía que le confiere la organización institucional o la ley según el funcionamiento de que se trate.



**INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS
ARAUCA PALESTINA**

Igualmente deben conocer y aceptar la filosofía del institución educativa, así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa.

ARTICULO 70º. DE LOS EXALUMNOS:

Los exalumnos de la institución educativa, podrán constituirse como fundación o entidad sin ánimo de lucro, darse sus propios estatutos, reglamento interno de funcionamiento y obtener personería jurídica. Gozarán de la respetuosa y debida atención de los demás miembros de la comunidad educativa. El representante de los exalumnos con asiento en el consejo directivo de la institución presentará ante esta las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del plantel.

ARTICULO 71º. El presente manual, rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en ARAUCA a los días del mes de 2010.

FRANCISCO JAVIER LLANOS

Rector